NOTA DNCP/DNC N° 22915/2018

Asunción, 09 de noviembre de 2018

Señora
Lic. Fátima Insfran, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID N° 345131

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante, que la fecha de última notificación consignada en el SICP no se condice con la visualizada en los acuses de notificación. Solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda.-

2. Indicamos a la Convocante, que los Anexos C y D referidos en el Informe de Evaluación, no se hallan adjuntos entre las documentaciones remitidas. Solicitamos verificar.-

3. Atendiendo a que se visualiza en el acta de apertura que el presente proceso no conto con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas, recordamos a la Convocante, lo dispuesto en el **art. 34 de la Ley N° 2051/03** establece que: "*Si no se cuenta con tres ofertas susceptibles de compararse técnica y económicamente, la adjudicación no puede ser llevada a cabo, sino bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y únicamente atendiendo a la naturaleza de la contratación o a los fines que se persiguen*". Además la misma normativa establece que, si la Convocante, a pesar de no contar con tres ofertas comparables, considera necesario adjudicar la contratación, los motivos deben estar expuestos en el Informe de Evaluación y/o Acto Administrativo, de manera a que se cuente con el fundamento tomado por la administración para acogerse a la salvedad del inc. c) del mencionado artículo. Al respecto, solicitamos remitir el fundamento de la adjudicación.- (El subrayado es nuestro).-

4. En el acta de apertura de ofertas se observa cuanto sigue: *"A continuación se procedió al control de las documentaciones contenidas en el sobre de oferta por los Representantes de la Corte Suprema de Justicia"*. Sin embargo, no se observa el detalle de la presentación de documentos de carácter sustancial.-

5. En el informe de evaluación observamos cuanto sigue: *"Fotocopia Simple de su Certificado de cumplimento tributario: obs; tiene fecha vencida al momento de la apertura*", posteriormente han indicado que la firma adjudicada cumple con dicha presentación. Al respecto consultamos a la Convocante, cual ha sido el criterio adoptado para determinar su "cumplimiento", atendiendo a que al momento del acto de apertura de ofertas el citado documento se encontraba vencido.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Iván Tercero
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DNC/ADJ/AM

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

CP Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DNC/ADJ/AM